



# Periódico Oficial

## DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO



REGISTRO POSTAL

IMPRESOS AUTORIZADOS POR SEPOMEX

PERMISO  
No IM10-0008

DIRECTOR RESPONSABLE

EL C. SECRETARIO  
GENERAL DE GOBIERNO  
DEL ESTADO.

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMAS DISPOSICIONES  
SON OBLIGATORIAS POR EL SOLO HECHO DE  
PUBLICARSE EN ESTE PERIODICO

TOMO CCXXXIX  
DURANGO, DGO.,  
DOMINGO 15 DE  
DICIEMBRE DE 2024

No. 100  
BIS

PODER EJECUTIVO

CONTENIDO

ACUERDO

POR EL QUE SE INTEGRA E INSTALA EL COMITÉ DE EVALUACIÓN DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE DURANGO, PARA LA ELABORACIÓN DE LOS LISTADOS DE PERSONAS CANDIDATAS A PARTICIPAR EN LA ELECCIÓN ORDINARIA 2024-2025, DE MAGISTRADAS Y MAGISTRADOS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA, DEL TRIBUNAL DE DISCIPLINA JUDICIAL, MAGISTRADAS O MAGISTRADOS DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA PENAL PARA ADOLESCENTES, JUEZAS Y JUECES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE DURANGO.

PAG. 3

ACUERDO

DE LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO PARA LA CREACIÓN E INTEGRACIÓN DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN DEL PODER LEGISLATIVO EN EL PROCESO DE ELECCIÓN ORDINARIA 2024-2025 DE PERSONAS JUZGADORAS.

PAG. 7

CONTINÚA EN LA SIGUIENTE PÁGINA.

**ACUERDO**

POR EL QUE SE CREA E INTEGRA EL COMITÉ DE EVALUACIÓN DEL PODER JUDICIAL PARA LA ELABORACIÓN DE LOS LISTADOS DE LAS PERSONAS CANDIDATAS A PARTICIPAR EN LA ELECCIÓN ORDINARIA 2024-2025 DE MAGISTRADAS Y MAGISTRADOS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA, MAGISTRADAS Y MAGISTRADOS DEL TRIBUNAL DE DISCIPLINA JUDICIAL, MAGISTRADA O MAGISTRADO DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA PENAL PARA ADOLESCENTES Y JUEZAS Y JUECES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO.

**PAG. 10****DECRETO No 129**

EMITIDO POR LA LXX LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO, QUE CONTIENE AUTORIZACIÓN PARA DESINCORPORAR DEL DOMINIO PÚBLICO DE BIENES DEL ESTADO Y ENAJENAR A TÍTULO GRATUITO, UN INMUEBLE PROPIEDAD DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO, A FAVOR DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE DURANGO.

**PAG. 15**



**ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL**, GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 98, FRACCIONES I, II Y XXXVIII, 108, FRACCIÓN III, INCISO b, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, 5, FRACCIÓN III, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE DURANGO, TENGO A BIEN EMITIR ACUERDO POR EL QUE SE INTEGRA E INSTALA EL COMITÉ DE EVALUACIÓN DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE DURANGO, PARA LA ELABORACIÓN DE LOS LISTADOS DE PERSONAS CANDIDATAS A PARTICIPAR EN LA ELECCIÓN ORDINARIA 2024 – 2025, DE MAGISTRADAS Y MAGISTRADOS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA, DEL TRIBUNAL DE DISCIPLINA JUDICIAL, MAGISTRADAS O MAGISTRADOS DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA PENAL PARA ADOLESCENTES, JUEZAS Y JUECES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE DURANGO, CON BASE EN LOS SIGUIENTES:

#### CONSIDERANDOS

**PRIMERO.** Que el 15 de septiembre de 2024, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de reforma del Poder Judicial.

**SEGUNDO.** Que el objeto planteado en el Decreto referido, fue reformar el sistema judicial mexicano e incorporar en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, salvaguardas y mecanismos democráticos que permitan a la ciudadanía participar activamente en los procesos de elección de las Ministras y Ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, las Magistradas y Magistrados de Circuito, las Juezas y Jueces de Distrito y las Magistradas y Magistrados del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, así como de quienes integran los órganos de disciplina del Poder Judicial del Estado.

**TERCERO.** Que la reforma Constitucional antes señalada, establece en el transitorio octavo, párrafo segundo, la obligación para que las entidades





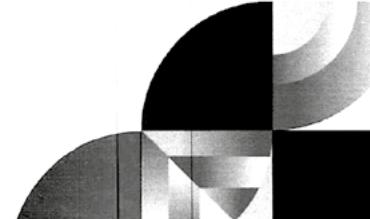
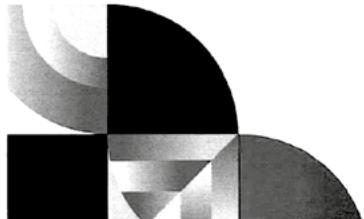
federativas en un plazo de ciento ochenta días naturales a partir de la entrada en vigor, realicen las adecuaciones a sus constituciones locales. Así mismo prevé la renovación de la totalidad de cargos de elección de los Poderes Judiciales locales, los que deberá de concluir en la elección federal ordinaria del año 2027, en los términos y modalidades que estos determinen; en cualquier caso, las elecciones locales deberán de coincidir con la fecha de la elección extraordinaria del año 2025 o de la elección ordinaria del año 2027.

**CUARTO.** Que en cumplimiento a la obligación impuesta por la Constitución Federal al Estado, el 21 de noviembre de 2024, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango, número 93 BIS, el Decreto que contiene reformas, adiciones y derogaciones a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango.

**SEXTO.** Que la referida reforma a la Constitución del Estado, establece en el artículo 108, fracción III, inciso b), que cada Poder integrará un Comité de Evaluación conformado por tres personas reconocidas en la actividad jurídica, que recibirá los expedientes de las personas aspirantes, evaluará el cumplimiento de los requisitos constitucionales y legales e identificará a las personas mejor evaluadas que cuenten con los conocimientos técnicos necesarios para el desempeño del cargo y se hayan distinguido por su honestidad, buena fama pública, competencia y antecedentes académicos y profesionales en el ejercicio de la actividad jurídica.

**SÉPTIMO.** Que derivado de lo anterior, en tiempo y forma, el Ejecutivo Estatal a mi cargo, emite el presente Acuerdo, para integrar e instalar el Comité de Evaluación referido en el artículo 108, fracción III, inciso b), de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango.

En mérito de lo antes expuesto, tengo a bien emitir el:





DURANGO  
GOBIERNO DEL ESTADO



**ACUERDO POR EL QUE SE INTEGRA E INSTALA EL COMITÉ DE EVALUACIÓN DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE DURANGO, PARA LA ELABORACIÓN DE LOS LISTADOS DE PERSONAS CANDIDATAS A PARTICIPAR EN LA ELECCIÓN ORDINARIA 2024 – 2025, DE MAGISTRADAS Y MAGISTRADOS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA, DEL TRIBUNAL DE DISCIPLINA JUDICIAL, MAGISTRADAS O MAGISTRADOS DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA PENAL PARA ADOLESCENTES, JUEZAS Y JUECES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE DURANGO**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Se integra e instala el Comité de Evaluación del Poder Ejecutivo del Estado de Durango, para la elaboración de los listados de personas candidatas a participar en la elección ordinaria 2024 – 2025, de Magistradas y Magistrados del Tribunal Superior de Justicia, del Tribunal de Disciplina Judicial, Magistradas o Magistrados del Tribunal de Justicia Penal para Adolescentes, Juezas y Jueces del Poder Judicial del Estado de Durango.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** El Comité de Evaluación del Poder Ejecutivo del Estado de Durango, está integrado por las tres personas siguientes:

Lic. Luis Arturo Azpilcueta García.

Lic. Belen Berenice Morales de Ávila.

Lic. Elisa Pizzolato.

**ARTÍCULO TERCERO.** Para el ejercicio de sus funciones el Comité de Evaluación del Poder Ejecutivo del Estado de Durango, contará con plena autonomía para su organización interna y libre determinación, tendrá con el apoyo del Poder Ejecutivo del Estado en la realización de sus fines, el que se extinguirá una vez que se de cumplimiento a los mismos.

**ARTÍCULO CUARTO.** Las funciones del Comité de Evaluación del Poder Ejecutivo del Estado de Durango, serán las establecidas en la Constitución Política del





DURANGO  
GOBIERNO DEL ESTADO



Estado Libre y Soberano de Durango, y en los lineamientos que para tal efecto se emitan.

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

**SEGUNDO.** El presente Acuerdo entrará en vigor, el día de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Durango, en la ciudad de Victoria de Durango, Dgo., a los trece días del mes de diciembre de dos mil veinticuatro.

ATENTAMENTE  
EL GOBERNADOR DEL ESTADO

  
DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

  
ING. HÉCTOR EDUARDO VELA VALENZUELA





H. CONGRESO  
DEL ESTADO DE DURANGO

**ACUERDO DE LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO PARA LA CREACIÓN E INTEGRACIÓN DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN DEL PODER LEGISLATIVO EN EL PROCESO DE ELECCIÓN ORDINARIA 2024-2025 DE PERSONAS JUZGADORAS**

La Junta de Gobierno y Coordinación Política del H. Congreso del Estado de Durango, en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 82, fracción III, inciso c), de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, y 87, fracción I, de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 108 de la Constitución Local, y el Segundo Transitorio del Decreto 071, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Durango 93 bis de fecha 21 de noviembre de 2024; con el propósito de garantizar la transparencia, legalidad y equidad en el proceso de evaluación y selección de candidaturas a los cargos de Magistradas, Magistrados, Juezas y Jueces del Poder Judicial en el marco del proceso electoral ordinario 2024-2025, y considerando la necesidad de instalar en tiempo y forma el Comité de Evaluación del Poder Legislativo, expide el siguiente:

**ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y COORDINACIÓN POLÍTICA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO PARA LA CREACIÓN E INTEGRACIÓN DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN DEL PODER LEGISLATIVO EN EL PROCESO DE ELECCIÓN ORDINARIA 2024-2025 DE MAGISTRADAS, MAGISTRADOS, JUEZAS Y JUECES DEL PODER JUDICIAL CON BASE EN LOS SIGUIENTES:**

**CONSIDERANDOS**

**PRIMERO.** Que la Junta de Gobierno y Coordinación Política del H. Congreso del Estado de Durango, en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 82, fracción III, inciso c) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, y el artículo 87, fracción I, de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, tiene la facultad de emitir acuerdos para la adecuada organización y funcionamiento del Poder Legislativo, incluyendo aquellos relacionados con la integración de órganos, como los Comités de Evaluación.

**SEGUNDO.** Que el artículo 108, fracción III, inciso b) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango establece que:

*"Cada Poder del Estado integrará un Comité de Evaluación conformado por tres personas reconocidas en la actividad jurídica, que recibirá los expedientes de las personas aspirantes, evaluará el cumplimiento de los requisitos constitucionales y legales e identificará a las personas mejor evaluadas que cuenten con los conocimientos técnicos necesarios para el desempeño del*



*cargo, y se hayan distinguido por su honestidad, buena fama pública, competencia y antecedentes académicos y profesionales" (SIC)<sup>1</sup>*

**TERCERO.** Con fecha 8 de diciembre de 2024 se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado la Convocatoria General Pública para integrar los listados de las personas que participarán en la elección ordinaria 2024-2025 de las personas juzgadoras que ocuparán los cargos de Magistradas, Magistrados del Tribunal Superior de Justicia, del Tribunal de Disciplina Judicial, la Magistratura del Tribunal de Justicia Penal para Adolescentes, así como Juezas y Jueces de Primera Instancia del Poder Judicial, señalando en su base séptima numeral 1, lo siguiente: Los Poderes del Estado instalarán sus respectivos Comités de Evaluación, en un plazo que no exceda de cinco días a partir de la entrada en vigor de esta Convocatoria. Cada Poder integrará un Comité de Evaluación conformado por tres personas reconocidas en la actividad jurídica, que recibirá los expedientes de las personas aspirantes, verificará el cumplimiento de los requisitos constitucionales y legales y posteriormente identificará a los perfiles más idóneos que cuenten con los conocimientos técnicos necesarios para el desempeño del cargo y se hayan distinguido por su honestidad, buena fama pública, competencia y antecedentes académicos y profesionales en el ejercicio de la actividad jurídica. Asimismo, los Poderes notificarán oficial y oportunamente la integración de sus Comités de Evaluación.

Señalado lo anterior, resulta necesario integrar el Comité de Evaluación del Poder Legislativo con personas de reconocido prestigio, conocimientos técnicos y experiencia en la actividad jurídica, quienes serán responsables de garantizar la transparencia, imparcialidad y objetividad en la selección de las personas candidatas a los cargos judiciales.

Por lo anteriormente expuesto, se somete a la consideración del Pleno, el siguiente:

**ACUERDO DE LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO PARA LA CREACIÓN E INTEGRACIÓN DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN DEL PODER LEGISLATIVO EN EL PROCESO DE ELECCIÓN ORDINARIA 2024-2025 DE PERSONAS JUZGADORAS**

**PRIMERO.** Se crea el Comité de Evaluación del Poder Legislativo del Estado de Durango, conforme a lo dispuesto en el artículo 108 de la Constitución local y el segundo transitorio del Decreto 071.

---

<sup>1</sup>[https://congresodurango.gob.mx/Archivos/legislacion/CONSTITUCION%20POLITICA%20DEL%20ESTADO%20\(NUEVA\).pdf](https://congresodurango.gob.mx/Archivos/legislacion/CONSTITUCION%20POLITICA%20DEL%20ESTADO%20(NUEVA).pdf)



**SEGUNDO.** El Comité de Evaluación del Poder Legislativo se integra por:

1. Lic. David Gerardo Enriquez Diaz
2. Lic. Christian Abraham Salazar Mercado;
3. Lic. Jason Eleazar Canales García

**TERCERO.** La Junta de Gobierno y Coordinación Política evaluará las propuestas y propondrá ante el Pleno, a las personas integrantes del Comité de Evaluación, cuyo cargo será honorífico

**CUARTO.** El Comité de Evaluación tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Recibir y analizar los expedientes de las personas aspirantes a los cargos judiciales.
- b) Verificar el cumplimiento de los requisitos legales y constitucionales de las personas aspirantes.
- c) Evaluar y seleccionar a las personas mejor calificadas, elaborando los listados de candidaturas para la elección ordinaria 2024-2025.

**QUINTO.** El Comité gozará de plena autonomía en el desarrollo de sus funciones y no estará sujeto a instrucciones de ningún Poder del Estado ni de partidos políticos.

**SEXTO.** La Presidencia de la Junta de Gobierno y Coordinación Política procurará los recursos humanos, materiales y financieros necesarios para el adecuado funcionamiento del Comité de Evaluación.

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** El presente acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación por el Pleno de la LXIX Legislatura del Estado de Durango.

**SEGUNDO.** Comuníquese el Presente Acuerdo a los Poderes Ejecutivo y Judicial del Estado.

**TERCERO.** La Secretaría General del H. Congreso del Estado de Durango, dará seguimiento a la ejecución de este Acuerdo, informando periódicamente a la Presidencia de la Junta de Gobierno y Coordinación Política sobre los avances en la instalación y operación del Comité de Evaluación.

**CUARTO.** Publíquese el presente acuerdo en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Durango.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los (13) trece días del mes de diciembre del año (2024) dos mil veinticuatro.



DIP. MARÍA DEL ROCIO REBOLLO MENDOZA  
PRESIDENTA.

DIP. DELIA LETICIA ENRIQUEZ ARRIAGA  
SECRETARIA.

DIP. VERÓNICA GONZÁLEZ OLGUÍN  
SECRETARIA.

ACUERDO DE FECHA TRECE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO, DEL PLENO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE DURANGO, POR EL QUE SE CREA E INTEGRA EL COMITÉ DE EVALUACIÓN DEL PODER JUDICIAL PARA LA ELABORACIÓN DE LOS LISTADOS DE LAS PERSONAS CANDIDATAS A PARTICIPAR EN LA ELECCIÓN ORDINARIA 2024-2025 DE MAGISTRADAS Y MAGISTRADOS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA, MAGISTRADAS Y MAGISTRADOS DEL TRIBUNAL DE DISCIPLINA JUDICIAL, MAGISTRADA O MAGISTRADO DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA PENAL PARA ADOLESCENTES Y JUEZAS Y JUECES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, ATENDIENDO A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 108 FRACCIÓN III INCISO B) y 112 FRACCIÓN VII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO.

**CONSIDERANDO:**

**PRIMERO.** Que en términos del artículo 105, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, el Poder Judicial del Estado, es autónomo y en el ejercicio de sus funciones, actuará con absoluta independencia y sólo estará sujeto a las normas constitucionales y leyes que de ellas emanen.

**SEGUNDO.** Que con fundamento en el artículo 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los artículos 105, 108 fracción III, inciso B), 109 párrafo primero y 112 fracción VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango y los numerales 5 fracción II, 6 y 8, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Durango, este H. Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Durango, elige a los integrantes del Comité de Evaluación del Poder Judicial para la elaboración de los listados de las personas candidatas a participar en la elección ordinaria 2024-2025 de Magistradas y Magistrados del Tribunal Superior de Justicia, Magistradas y Magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial, Magistrada o Magistrado del Tribunal de Justicia Penal para Adolescentes y Juezas y Jueces del Poder Judicial del Estado.

**TERCERO.** Que, mediante decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de reforma del Poder Judicial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de septiembre de 2024, quedó establecido en el artículo 96 Constitucional, que las Ministras y Ministros de

la Suprema Corte de Justicia de la Nación, Magistradas y Magistrados de la Sala Superior y las Salas regionales del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Magistradas y Magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial, Magistradas y Magistrados de Circuito y Juezas y Jueces de Distrito, serán electos de manera libre, directa y secreta por la ciudadanía.

**CUARTO.** Que, por Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación en fecha 14 de octubre de 2024, se reformaron y adicionaron diversas disposiciones de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en materia de elección de personas juzgadoras del Poder Judicial de la Federación y que el mismo establece en el transitorio Segundo que *"los Congresos Locales y los Organismos Públicos Locales atenderán lo dispuesto en esta Ley y acatarán en lo que corresponda, las resoluciones emitidas por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral en lo que sea aplicable a los procesos electorales locales, respecto a la renovación de los Poderes Judiciales en las entidades federativas."*

**QUINTO.** En cumplimiento al mandato constitucional y en concordancia con la reforma Federal, el Congreso del Estado, aprobó el decreto 071 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 93 Bis de fecha 21 de noviembre de 2024, por el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política Local en materia de reforma al Poder Judicial del Estado, en el cual se señalan diversas obligaciones para los Poderes del Estado.

**SEXTO.** Atendiendo a lo dispuesto por los artículos 108, fracción III, incisos A) y B) y 112 fracción VII, de la Constitución Local, este Poder Judicial, está facultado para establecer mecanismos públicos, abiertos, transparentes, inclusivos, accesibles y paritarios que permitan la participación de todas las personas interesadas que acrediten los requisitos establecidos tanto en la Constitución Federal, como en la del Estado de Durango y en las leyes aplicables; así mismo, esta autoridad se encuentra plenamente facultada para elegir a quienes integrarán el Comité de Evaluación conformado por tres personas reconocidas en la actividad jurídica, que recibirán los expedientes de las personas aspirantes, evaluarán el cumplimiento de los requisitos constitucionales y legales e identificarán a las personas mejor evaluadas que cuenten con los conocimientos técnicos necesarios para el desempeño del cargo y se hayan distinguido por su honestidad, buena fama pública, competencia y antecedentes académicos y profesionales en el ejercicio de la actividad jurídica.

**SEPTIMO.** Que, conforme a lo establecido en la base quinta de la Convocatoria General Publica, emitida por la LXX Legislatura del Congreso del Estado de Durango, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 98 el día 8 de diciembre de 2024, las etapas del registro de candidaturas consisten en la integración e instalación de los Comités de Evaluación de cada Poder Constitucional, así como la instalación del Comité Estatal de Evaluación; la recepción documental para el registro; la revisión y verificación de requisitos; la integración de los expedientes y la remisión de estos a los comités de evaluación; la revisión del cumplimiento de requisitos constitucionales y legales; la evaluación para el desempeño del cargo; la selección de las personas mejor evaluadas, la generación de los listados finales; su remisión a la autoridad que represente a cada Poder del Estado para su aprobación y envío al Congreso del Estado; la remisión por el Congreso de los listados al Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, la publicación de resultados y entrega de las constancias a quienes obtengan el mayor número de votos.

**OCTAVO.** En concordancia con lo establecido en la Convocatoria mencionada, mediante la cual emplaza a este Poder Judicial para que integre e instale su respectivo Comité de Evaluación y para que a través de este, en los términos que precisa el Decreto número 071 de reforma constitucional en materia de modificaciones al Poder Judicial, se convoque a toda la ciudadanía a participar en la elección de las personas que ocuparán los cargos de Magistradas y Magistrados del Tribunal Superior de Justicia, Magistradas y Magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial, Magistrada o Magistrado del Tribunal de Justicia Penal para Adolescentes y Juezas y Jueces del Poder Judicial del Estado De Durango, de ahí que de conformidad a lo establecido en los preceptos legales antes citados, se emite el siguiente:

#### ACUERDO

**PRIMERO.** En cumplimiento a los artículos 108 fracción III inciso b) y 112 fracción VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango y en concordancia a lo establecido en la base quinta de la Convocatoria General Publica, emitida por la LXX Legislatura del Congreso del Estado de Durango, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 98 de fecha ocho de diciembre de 2024, se crea e integra el Comité de Evaluación del Poder Judicial para la elaboración de los listados de las personas candidatas a participar en la elección ordinaria 2024-2025.

de Magistradas y Magistrados del Tribunal Superior de Justicia, Magistradas y Magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial, Magistrada o Magistrado del Tribunal de Justicia Penal para Adolescentes, Juezas y Jueces del Poder Judicial del Estado, que se integra por las siguientes personas, con un alto reconocimiento en la actividad jurídica y siendo quienes a continuación se enlistan:

1. Doctor en Derecho Cesar Miguel González Piña Nevarez
2. Maestra en Derecho Guadalupe Rivas Martínez
3. Doctor en Derecho Teódulo Pérez Martínez

**SEGUNDO.** El Comité de Evaluación tiene como función emitir la convocatoria a que se refiere la base séptima de la Convocatoria General Pública, emitida por la LXX Legislatura del Congreso del Estado de Durango, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 98 de fecha ocho de diciembre de 2024, a más tardar el veinte de diciembre del 2024.

**TERCERO.** El Comité de evaluación goza de plena autonomía para su organización interna y libre determinación.

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.** El Comité de Evaluación del Poder Judicial para la elaboración de los listados de las personas candidatas a participar en la elección ordinaria 2024-2025 de Magistradas y Magistrados del Tribunal Superior de Justicia, Magistradas y Magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial, Magistrada o Magistrado del Tribunal de Justicia Penal para Adolescentes y Juezas y Jueces del Poder Judicial del Estado, designará a los servidores públicos que considere apropiados con el fin de integrar la Secretaría Técnica de dicho Comité y quienes abran de apoyar en los trabajos y tareas que este Comité les encomiende.

**SEGUNDO.** El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

**TERCERO.** Se ordena la publicación del presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango, así como en la página de internet del Tribunal Superior de Justicia, para efectos de cumplir con el principio de publicidad de los actos a que hace referencia el artículo 13 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Durango.

Así lo acuerdan y firman los integrantes del H. Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Durango, los Magistrados ÁNGEL GERARDO BONILLA SAUCEDO, (Presidente), GEORGINA PATRICIA GALVÁN GUTIÉRREZ, (Vicepresidenta), J. APOLONIO BETANCOURT RUIZ, HÉCTOR JAVIER ROSALES BADILLO, SANDRA MIREYA PACHECO CORTEZ, RAMÓN GERARDO GUZMÁN BENAVENTE, MIRIAM GUADALUPE LANZARÍN ROLDÁN, EUSEBIO CEPEDA SOLÍS, VALERIA LAZALDE MEDINA, LUIS CELIS PORRAS, KAREN FLORES MACIEL, JOSÉ LUIS LÓPEZ IBÁÑEZ, KARLA IVONNE CABRALES SILVA, GERARDO LARA PÉREZ, ALMA ROSA SOLÍS RÍOS, JORGE ANTONIO BRACHO RUIZ, MANUEL VALADEZ DÍAZ Y MARTHA ELVIA ASTORGA RIVAS, con la excusa de la Magistrada GUADALUPE RIVAS MARTÍNEZ, ante el Licenciado MIGUEL ANGEL OLVERA ESCALERA, Secretario General de Acuerdos del Pleno, que da fe.



H. CONGRESO  
DEL ESTADO DE DURANGO

LEGISLATURA 2024-2027

EL CIUDADANO DOCTOR ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, A SUS HABITANTES, SABED:

QUE LA H. LEGISLATURA DEL MISMO SE HA SERVIDO DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

Con fecha 03 de diciembre del presente año, el C. doctor Esteban Alejandro Villegas Villarreal, Titular del Poder Ejecutivo del Estado, presento a esta Legislatura del Estado, Iniciativa de Decreto, mediante la cual solicita a esta Representación Popular, autorización para desincorporar del dominio público y enajenar a título gratuito, el inmueble ubicado en los lotes 29 y 30 de la colonia 20 de noviembre de esta Ciudad del municipio de Durango, Dgo., con una superficie total de 38,927.31 metros cuadrados, propiedad del Gobierno del Estado de Durango, a favor de el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Durango (DIF Estatal); misma que fue turnada a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, integrada por los CC. Diputados María del Rocío Rebollo Mendoza, Sandra Lilia Amaya Rosales, Fernando Rocha Amaro, Otniel García Navarro, Ernesto Abel Alanís Herrera, Cynthia Montserrat Hernández Quiñones, Verónica González Olguín y Martín Vivanco Lira, presidenta, secretaria y vocales respectivamente, los cuales emitieron su dictamen favorable con base en los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

**PRIMERO.** La Comisión al entrar al estudio y análisis de la iniciativa aludida en el proemio del presente, da cuenta que con la misma se pretende conseguir de esta Representación Popular la autorización para que el Gobierno del Estado de Durango, desincorpore del dominio público del Estado y enajene a título gratuito, el inmueble ubicado en los lotes 29 y 30 de la colonia 20 de noviembre de esta Ciudad del municipio de Durango, Dgo., con una superficie total de 38,927.31 metros cuadrados a favor del el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Durango (DIF Estatal).

**SEGUNDO.** El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Durango (DIF Estatal) a través de la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, tiene como misión establecer políticas públicas y acciones en favor de la Protección y salvaguarda de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Durango, buscando acciones que permitan garantizar y restituir sus derechos.

**TERCERO.** Como lo establece la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes (LGNNA), así como la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Durango (LDNNA), existen diversas medidas especiales de protección, las cuales el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Durango (DIF Estatal) agota con el fin de restituir los derechos de la Niñez y Adolescencia del Estado que son las establecidas en el Artículos 26 de la Ley General de Niñas, Niños y Adolescentes (LGNNA), mismos que a continuación se enumeran:

- I. Sean ubicados con su familia de origen, extensa o ampliada para su cuidado, siempre que ello sea posible y no sea contrario a su interés superior, y tengan con prontitud resuelta su situación jurídica para acceder a un proceso de adopción expedited, ágil, simple y guiado por su interés superior, aplicándose dicho proceso incluso cuando los adoptantes sean miembros de la familia de origen, siempre que ello sea posible y no sea contrario a su interés superior;
- II. Sean recibidos por una familia de acogida como medida de protección, de carácter temporal, en los casos en los cuales ni los progenitores, ni la familia extensa de niñas, niños y adolescentes pudieran hacerse cargo;
- III. Sean sujetos del acogimiento pre-adoptivo como una fase dentro del procedimiento de adopción, que supone la vinculación de niñas, niños y adolescentes, respecto del cual ya se ha declarado la condición de adoptabilidad, con su nuevo entorno y determinar la idoneidad de la familia para convertirse en familia adoptiva;
- IV. En el Sistema Nacional DIF, así como los Sistemas de las Entidades y Sistemas Municipales, en el ámbito de sus respectivas competencias, deberán registrar, capacitar, evaluar y certificar a las familias que resulten idóneas, considerando los requisitos señalados para el acogimiento pre-adoptivo, o
- V. Sean colocados, dadas las características específicas de cada caso, en acogimiento residencial brindado por centros de asistencia social el menor tiempo posible.

Así mismo derivado del análisis estadístico con el que cuenta esta Procuraduría, se recaba que, del año 2022 a la fecha, se ha registrado un aumento significativo en los ingresos de Niñas, Niños y Adolescentes a los Centro de Asistencia Social, teniendo un registro al 15 de septiembre de 2024, de ochenta y un niñas, niños y adolescentes en Casa Hogar DIF, contando un registro a la fecha de ciento sesenta y tres niñas, niños y adolescentes, el doble de Niños bajo acogimiento residencial y que no han podido ser reintegrados con familia de origen.



H. CONGRESO  
DEL ESTADO DE DURANGO

**CUARTO.** Derivado de lo anteriormente expuesto se observa un aumento significativo en vulneración de derechos a Adolescentes Mujeres y Hombres de entre 12 y 17 años once meses, que ingresan a los Centros de Asistencia Social tanto en Casa Hogar DIF y Centro Mi Casa, teniendo al día de hoy una población de treinta y un Adolescentes mujeres en Centro mi Casa y veinte Adolescentes de Casa Hogar DIF.

Por lo que, se tiene como finalidad de este Centro de Asistencia Social el brindar atención integral a adolescentes mujeres y hombres mayores de 12 años y hasta 17 años y 11 meses de edad, sujetos de asistencia social y promover su derecho a vivir en familia en el marco de los derechos de las niñas, niños, las y los adolescentes, dotándolos de herramientas psicoemocionales, físicas y sociales, encaminadas a desarrollar habilidades para la vida.

**QUINTO.** Mediante acuerdo A-18-EXTRAORDINARIA-OCTUBRE-2024, en donde se aprueba por unanimidad de votos de los integrantes, la solicitud al Ejecutivo del Estado, para que enajene a título gratuito de una superficie de 38,927.31 m<sup>2</sup> a favor del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Durango (DIF Estatal), correspondientes a los lotes 29 y 30 ubicados en la colonia 20 de noviembre, con el objeto de que jurídicamente se integre al patrimonio DIF, y con ello el DIF Estatal, pueda realizar la construcción de un nuevo edificio de Casa Hogar, destinado a proporcionar un espacio digno y adecuado para las y los adolescentes institucionalizados, quienes actualmente residen en las instalaciones de la Casa Hogar. La construcción de este nuevo espacio permitirá mejorar significativamente las condiciones de vida y el entorno de los adolescentes bajo la tutela del Estado, así como en cumplimiento del compromiso que tiene el Estado con su bienestar y desarrollo integral.

**SEXTO.** En fecha 23 de octubre del presente año mediante oficio DG/1097/2024, signado por la Directora General de DIF Estatal y Secretaria Técnica de la Junta de Gobierno y en cumplimiento al Acuerdo A-18-EXTRAORDINARIA-OCTUBRE-2024, dirigido al Gobernador del Estado de Durango, se hace formalmente la solicitud de enajenación a título gratuito del predio en mención, a favor del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Durango (DIF Estatal).

**SÉPTIMO.** Por lo que, de ser aprobada la enajenación por parte del Congreso del Estado a favor de DIF Estatal, se pretende se pretende sea la Primera Etapa de la constitución de un Complejo de Asistencia Social de Niñas, Niños y Adolescentes que permita conjuntar en armonía las diferentes etapas del desarrollo de una NNA, buscando que, a través de la socialización dirigida con el fin de resultados y la convivencia diaria permita que los lazos generacionales se desarrolle de manera positiva, incluyendo a los grupos de hermanos que por particularidades de los Modelos de Atención no permiten una convivencia diaria.

**OCTAVO.** El Gobierno del Estado de Durango es propietario de un inmueble ubicado en los lotes 29 y 30 de la colonia Veinte de Noviembre del municipio de Durango, Dgo., con una superficie total de 38,927.31 m<sup>2</sup>, lo cual acredita con copia certificada de la Escritura Pública número 2102, registrada bajo la Partida número 119, Tomo 1, Sección Gobierno del Estado, de fecha 18 de diciembre de 1974 pasada ante la fe del Notario Público número 14, de este Distrito Judicial, expedida el 14 de agosto de 1973.

**NOVENO.** En tal virtud, el Titular del Poder Ejecutivo, con las facultades que le otorgan los artículos 78, fracción II y 98 fracción XVII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, de presentar iniciativas, así como enajenar previa autorización del Congreso del Estado, los bienes que pertenezcan al Ejecutivo Estatal, respectivamente envió a este Congreso la iniciativa, motivo del presente dictamen.

**DÉCIMO.** Ahora bien, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, en su artículo 82 fracción I, inciso e), numeral 2, establece que es facultad del Congreso del Estado, dentro de las potestades hacendarias y de presupuesto, autorizar al Ejecutivo Estatal, "enajenar bienes inmuebles propiedad del Estado", por lo que, con el presente, se pretende materializar dicha disposición; de igual forma, el artículo 98 en su fracción XVII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, en ese mismo tenor dispone que es facultad y obligación del Gobernador del Estado, enajenar previa autorización del Congreso del Estado, los bienes que pertenezcan al Gobierno del Estado.

**DÉCIMO PRIMERO.** En relación a dichas disposiciones constitucionales, el artículo 70 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Durango, establece que: "ARTÍCULO 70. La enajenación de bienes inmuebles que afecten el patrimonio de las Entidades paraestatales solo podrá hacerse, previa autorización del Órgano de Gobierno y del Congreso del Estado."

**DÉCIMO SEGUNDO.** A la iniciativa, se anexó la siguiente documentación misma que permite su dictaminación en sentido positivo, desglosándose de la siguiente manera:



H. CONGRESO  
DEL ESTADO DE DURANGO

- I. Oficio DG/1097/2024 de fecha 23 de octubre del presente año, mediante el cual se hace formalmente la solicitud de enajenación a título gratuito del predio en mención, a favor del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Durango (DIF Estatal), signado por la L.T.S. María del Carmen Arrieta Briseño, Directora General de DIF Estatal y Secretaria Técnica de Junta de Gobierno.
- II. Copia fotostática debidamente certificada en fecha 11 de octubre de 2024, de la Escritura Pública Número 2102, registrada bajo la Partida número 119, Tomo 1, Sección Gobierno del Estado, de fecha 18 de diciembre de 1974, pasada ante la fe del Notario Público número 14, el Licenciado Mario Eduardo Bermúdez, de este Distrito Judicial, expedida el 14 de agosto de 1973.
- III. Certificación por parte del Director del Registro Público de la Propiedad y de Comercio en el Estado, Licenciado Edgar Omar Mena Guzmán, de fecha 26 de noviembre de 2024, de la Escritura Pública Número 2102, registrada bajo la Partida número 119, Tomo 1, Sección Gobierno del Estado, de fecha 18 de diciembre de 1974 pasada ante la fe del Notario Público número 14, el Licenciado Mario Eduardo Bermúdez, de este Distrito Judicial, expedida el 14 de agosto de 1973.
- IV. Certificado de Liberación de gravamen expedido por la C. Elizabeth Flores Talavera, Registradora del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Durango, de fecha 26 de noviembre de 2024, del inmueble identificado como Folio Real: 10-005-287209, Lote 29 y 30, Tipo de Colonia: COLONIA VEINTE DE NOVIEMBRE de esa ciudad, con una superficie de 69,492.50 metros cuadrados, a nombre del Gobierno del Estado, Insrito bajo la Partida número 119, Tomo 1, Sección Gobierno del Estado, de fecha 18 de diciembre de 1974, y del cual Certifica que reporta una anotación misma a saber: "ANOTACIÓN DE ENAJENACIÓN DE SUPERFICIE DE FECHA 14 DE DICIEMBRE DE 1978 REFERENTE A (SIN REFERENCIA): ESTE INMUEBLE REPORTA LA SIGUIENTE ENAJENACIÓN DE SECCION (SIC) A TÍTULO GRATUITA 19,036.69 METROS CUADRADOS A FAVOR DE NACIONAL FINANCIERA S.A.", sin embargo, se aclara que, la superficie de 69,492.50 metros cuadrados NO REPORTA GRAVAMEN. Por lo que, de aprobarse la enajenación por parte de este Congreso Local, de la superficie de 69,492.50 metros cuadrados, se segregaría solamente la superficie de 38,927.31 metros cuadrados, a favor del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Durango (DIF Estatal).
- V. Plano de ubicación de la superficie de 38,927.31 metros cuadrados, objeto de la iniciativa que se dictamina en esta ocasión con sus respectivas medidas y colindancias, mismas a saber:
  - A) AL NORESTE DEL PUNTO 1 AL 2, CON RUMBO N 79°21'16.46" E, EN UNA DISTANCIA DE 328.35 METROS LINEALES SU COLINDANTE ES LA FRACCIÓN "A".
  - B) AL SUROESTE DEL PUNTO 2 AL 3, CON RUMBO S 45°19'57.95" W, EN UNA DISTANCIA DE 361.01 METROS LINEALES SU COLINDANTE ES CON CALLE SIN NOMBRE.
  - C) AL NOROESTE DEL PUNTO 3 AL 4, CON RUMBO N 43°50'26.47" W, EN UNA DISTANCIA DE 77.61 METROS LINEALES SU COLINDANTE ES EL CENTRO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO INDUSTRIAL (CECATI).
  - D) AL NOROESTE DEL PUNTO 4 AL 5, CON RUMBO N 22°58'22.71" W, EN UNA DISTANCIA DE 114.49 METROS LINEALES SU COLINDANTE ES LA FRACCIÓN "B".
  - E) AL NOROESTE DEL PUNTO 5 AL 1, CON RUMBO N 45°40'11.78" E, EN UNA DISTANCIA DE 45.43 METROS LINEALES SU COLINDANTE ES AVENIDA HIERRO.

DÉCIMO TERCERO. Por lo que, con las facultades que el artículo 122, fracción IV de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, adminiculadas con las disposiciones constitucionales anteriormente mencionadas y transcritas, otorga a los suscritos, emitimos el presente dictamen, seguros que, con el voto a favor en el Pleno del Congreso del Estado, se estará apoyando a la loable labor que realiza el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Durango (DIF Estatal), en este caso, a favor de las niñas, niños adolescentes del Estado de Durango.

Por lo anteriormente expuesto y considerado, la Comisión que dictaminó, estima que la iniciativa es procedente, con las adecuaciones realizadas a la misma, lo anterior, con fundamento en lo que dispone el artículo 189 último párrafo de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, en virtud de considerar que las mismas, obedecen al mejoramiento de forma y fondo jurídicos.



H. CONGRESO  
DEL ESTADO DE DURANGO

Con base en los anteriores Considerandos, esta LXX Legislatura del Estado, expide el siguiente:

DECRETO No. 129

LA SEPTUAGÉSIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA:

PRIMERO. Se autoriza al Gobierno del Estado de Durango a desincorporar de los bienes de dominio público y enajenar a título gratuito a favor del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Durango (DIF Estatal), un inmueble con una superficie de 38,927.31 metros cuadrados, identificado como lotes 29 y 30, ubicados en la Colonia 20 de Noviembre de esta Ciudad de Durango, Dgo., misma que tiene las siguientes medidas y colindancias:

- A) AL NORESTE DEL PUNTO 1 AL 2, CON RUMBO N 79°21'16.46" E, EN UNA DISTANCIA DE 328.35 METROS LINEALES SU COLINDANTE ES LA FRACCIÓN "A".
- B) AL SUROESTE DEL PUNTO 2 AL 3, CON RUMBO S 45°19'57.95" W, EN UNA DISTANCIA DE 361.01 METROS LINEALES SU COLINDANTE ES CON CALLE SIN NOMBRE.
- C) AL NOROESTE DEL PUNTO 3 AL 4, CON RUMBO N 43°50'26.47" W, EN UNA DISTANCIA DE 77.61 METROS LINEALES SU COLINDANTE ES EL CENTRO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO INDUSTRIAL (CECATI).
- D) AL NOROESTE DEL PUNTO 4 AL 5, CON RUMBO N 22°58'22.71" W, EN UNA DISTANCIA DE 114.49 METROS LINEALES SU COLINDANTE ES LA FRACCIÓN "B".
- E) AL NOROESTE DEL PUNTO 5 AL 1, CON RUMBO N 45°40'11.78" E, EN UNA DISTANCIA DE 45.43 METROS LINEALES SU COLINDANTE ES AVENIDA HIERRO.

SEGUNDO. El inmueble objeto de la presente enajenación, deberá estar destinado para la construcción del nuevo edificio de Casa Hogar, así como a la regularización del dominio de las superficies en las que se encuentran los inmuebles que alojan la Ciudad del Anciano, el Centro de Formación y Desarrollo para la Familia Oriente, Mi Casa y la Unidad Deportiva.

TERCERO. Todos los gastos administrativos y notariales que se generen con motivo de esta enajenación, serán cubiertos por el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Durango (DIF Estatal).

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

El Ciudadano Gobernador del Estado sancionará, promulgará y dispondrá se publique, circule y observe.



H. CONGRESO  
DEL ESTADO DE DURANGO



LEGISLATURA 2024-2027

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los (13) trece días del mes de diciembre del año (2024) dos mil veinticuatro.



H. CONGRESO  
DEL ESTADO DE DURANGO



LEGISLATURA 2024-2027

DIP. MARÍA DEL ROCÍO REBOLLO MENDOZA  
PRESIDENTA.

DIP. DELIA LETICIA ENRIQUEZ ARRIAGA  
SECRETARIA.

DIP. VERÓNICA GONZÁLEZ OLGUÍN  
SECRETARIA.



POR LO TANTO MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y COMUNÍQUESE A QUIENES CORRESPONDA PARA SU EXACTA OBSERVANCIA.

DADO EN EL PALACIO DEL PODER EJECUTIVO, EN VICTORIA DE DURANGO, DGO.,  
A LOS (13) TRECE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO (2024) DOS MIL  
VEINTICUATRO.

EL C. GOBERNADOR DEL ESTADO DE DURANGO

DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO



ING. HÉCTOR EDUARDO VELA VALENZUELA



**PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO**

**ING. HECTOR EDUARDO VELA VALENZUELA, DIRECTOR GENERAL**

Profesora Francisca Escárzaga No. 208, Colonia del Maestro, Durango, Dgo. C.P. 34240

**Dirección del Periódico Oficial**

Tel: 618 1 37 78 00 - 618 1 37 78 01

*Dirección electrónica: <https://periodicooficial.durango.gob.mx>*

*Correo electrónico: periodicooficial@durango.gob.mx*

*Impreso en Talleres Gráficos del Gobierno del Estado*